

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 26 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días para retiro de copias.

Se deja en el sentido que el 09 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 16 de abril de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2021.

DIAS INHABILES: 27 y 28 de marzo (Vacancia Judicial del 29 de marzo al 04 de abril de 2021).

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo Anterior, pasa el expediente a despacho dela señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 28 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00158-00  
Armenia, Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y teniendo que no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$320.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: En firme esta decisión, se procederá a dar trámite a la liquidación del crédito presentada.

Notifíquese

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 068 DEL 03 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA